

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0015-2013
(de 6 de febrero de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **HELM BANK (PANAMÁ) S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca en la República de Panamá, al amparo de una Licencia Internacional, otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución N° S.B.P.N°22-97 de 17 de octubre de 1997, subsidiaria 100% de **HELM BANK, S.A.**, entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca en la República de Colombia;

Que, **INVERSIONES TIMÓN, S.A.S., INVERSIONES CARRÓN S.A.S, COMERCIAL CAMACHO GOMEZ S.A.S y KRESGE STOCK HOLDING COMPANY INC.** son las propietarias del 100% de las acciones de **HELM BANK,S.A.**;

Que, **INVERSIONES TIMÓN, S.A.S., INVERSIONES CARRÓN S.A.S, COMERCIAL CAMACHO GOMEZ S.A.S y KRESGE STOCK HOLDING COMPANY INC.**, en su calidad de vendedoras, efectuarán el traspaso del 100% de las acciones de **HELM BANK, S.A.**, a favor de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA, S. A.** en su calidad de comprador, lo cual produce como consecuencia el traspaso indirecto de la tenencia de las acciones de **HELM BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que, efectuados los análisis correspondientes y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1-2004, la solicitud presentada no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Literal I, Numeral 7 del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el traspaso de la totalidad de las acciones de **INVERSIONES TIMÓN, S.A.S., INVERSIONES CARRÓN S.A.S, COMERCIAL CAMACHO GOMEZ S.A.S y KRESGE STOCK HOLDING COMPANY INC.**, las cuales representan el 100% de las acciones de **HELM BANK, S.A.**, conforme los términos establecidos en la transacción propuesta, a favor de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA, S.A.**, lo cual produce como consecuencia el traspaso indirecto de la tenencia de las acciones de **HELM BANK (PANAMA), S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 7 de la Ley Bancaria, Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/mec.